



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2.007.-

Sr. Alcalde-Presidente:

D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ

Sres. Concejales:

D^a. CARMEN MÁRQUEZ ADAME

D^a. M^a. DEL CARMEN DONOSO MARTÍNEZ

D. MANUEL BARRASO RODRÍGUEZ

Sr. Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en el artículo 21.1., apartados g), j), n), ñ) y o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la aprobación de los padrones tributarios, conocer de los gastos y relaciones de facturas autorizadas y aprobados por la Alcaldía, la potestad de deslinde y recuperación de bienes, las órdenes de policía sanitaria, salubridad e higiene derivadas de la Ley General de Sanidad y, la policía y autorizaciones sobre caminos de titularidad municipal, según Decreto de la Alcaldía nº. 136/2007, dada cuenta del mismo en sesión de Pleno de 3 de octubre de 2.007.

Asimismo tiene delegadas las atribuciones del Pleno reseñadas en el artículo 22.2, apartados j), k), m), n), ñ), o), de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación, la resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía, la presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las entidades públicas que afecten al municipio, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas, la aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos y, la solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 11 de julio de 2.007.

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil siete, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente

D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las nueve horas y cuarenta minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA Y PLENO.-

Por Secretaría-Intervención de orden del Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº. 136/2007, por la que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local y se delegan atribuciones de la Alcaldía:

“En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 42 y 52 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resultando que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio, acuerda crear la Junta de Gobierno Local, HE RESUELTO:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía estará integrada por los siguientes Concejales:

- *D^a. Carmen Márquez Adame, primera Teniente de Alcalde.*
- *D^a. M^a. del Carmen Donoso Martínez, segunda Teniente de Alcalde.*
- *D. Manuel Barraso Rodríguez, tercer Teniente de Alcalde.*

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- b) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- c) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- d) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- e) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- f) Aprobación de los padrones tributarios.
- g) Conocerá de los gastos y relación de facturas autorizados y aprobados por la Alcaldía.
- h) Potestad de deslinde y recuperación de bienes.
- i) Órdenes de Policía sanitaria, salubridad e higiene derivadas de la Ley General de Sanidad.
- j) Policía y autorizaciones sobre caminos de titularidad municipal.

Tercero.- La delegación de funciones que se relacionan en el apartado anterior lo es sin perjuicio de sus funciones de asesoramiento y asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones que le corresponden y que se reserva.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada 15 días.

La celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, podrán ser alteradas como consecuencia de los periodos vacacionales (vernao, semana santa y navidad).

Además la Junta de Gobierno Local celebrará sesiones extraordinarias cuando con tal carácter sean convocadas por el Alcalde.

Quinto.- De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad al día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 52-4.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.””

Asimismo se da cuenta del acuerdo de Pleno de fecha 11 de julio de 2.007, por el que se delegan determinadas competencias en la Junta de Gobierno Local:

””**Primero.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno:



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este número.
- 5) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Pleno sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos. Se incluyen en este punto las obras correspondientes a los Programas de Fomento del Empleo Agrario.
- 6) Las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, las permutas de bienes inmuebles.
- 7) La aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación.
- 8) La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía.
- 9) Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas que afecten al municipio.
- 10) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 11) La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.
- 12) La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.
- 13) La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.

Segundo.- Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

Tercero.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en

ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se deberá indicar dicha circunstancia.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad de avocación del Pleno.””

De acuerdo con lo anterior, el Sr. Alcalde declara constituida la Junta de Gobierno Local.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Por el Sr. Alcalde se manifiesta que por Decreto nº. 136/2007 se resuelve que la Junta de Gobierno Local celebre sesión ordinaria cada quince días y, con el fin de concretar los días de celebración de la misma, por lo que tras debatir sobre el asunto, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebrarán los días 1 y 15 de cada mes, determinándose el horario de celebración por el Alcalde.

Segundo.- Si el día establecido coincidiera con uno declarado inhábil, esta sesión se celebrará el día anterior, según establezca el Alcalde manteniendo en todo caso su carácter de ordinario.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PREVIA A LA DESAFECTACIÓN DE VIVIENDA DE MAESTROS SITUADA EN LA C/ HERNÁN CORTÉS, 42.- Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

”La vivienda propiedad de este Ayuntamiento situada en la C/ Hernán Cortés, 42 se encuentra desocupada por lo que ha de someterse a la consideración del Pleno la conveniencia de proceder al cambio de su calificación jurídica, tal y como establece el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y catalogarla como bien patrimonial.

Para proceder a este cambio de calificación jurídica es necesario solicitar a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación autorización previa a la desafectación, autorización que ha de hacerse de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 605/87, de 10 de abril, y teniendo en cuenta:

- 1º) La vivienda ha dejado de ser necesaria para el desarrollo del servicio público de enseñanza.
- 2º) La vivienda se encuentra deshabitada.
- 3º) La vivienda tiene más de veinte años.
- 4º) No se encuentra incluida en un edificio escolar.

Por todo lo anterior someto a la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno en sesión de 11 de julio de 2.007, la adopción del siguiente acuerdo:



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

1º.- Solicitar a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, autorización previa a la desafectación de la vivienda de Maestros situada en la C/ Hernán Cortés, 42, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 605/87, de 10 de abril, para posteriormente proceder al cambio de su calificación jurídica y su catalogación como bien patrimonial, teniendo en cuenta que:

- A) La vivienda ha dejado de ser necesaria para el desarrollo del servicio público de enseñanza.
- B) La vivienda se encuentra deshabitada.
- C) La vivienda tiene más de veinte años.
- D) No se encuentra incluida en un edificio escolar.””

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

””1º.- Solicitar a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, autorización previa a la desafectación de la vivienda de Maestros situada en la C/ Hernán Cortés, 42, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 605/87, de 10 de abril, para posteriormente proceder al cambio de su calificación jurídica y su catalogación como bien patrimonial, teniendo en cuenta que:

- A) La vivienda ha dejado de ser necesaria para el desarrollo del servicio público de enseñanza.
- B) La vivienda se encuentra deshabitada.
- C) La vivienda tiene más de veinte años.
- D) No se encuentra incluida en un edificio escolar.””

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: PARTICIPACIÓN AYUNTAMIENTO EN LA CANDIDATURA PROMOVIDA DESDE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL ZAFRA-RÍO BODIÓN PARA EL NUEVO PROGRAMA DE DESARROLLO COMARCAL, AL AMPARO DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL DE 24 DE MAYO DE 2.007.- Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

””Por el Gerente del Centro de Desarrollo Rural Zafra –Río Bodión se remite escrito en el que manifiesta que en el DOE nº. 64 de 5 de junio de 2.007 se publica la Orden de 24 de mayo de 2.007, por la que se establece la convocatoria pública para la selección de Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, por lo que se hace necesario adoptar acuerdo de participación de este Ayuntamiento, por lo que someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno en sesión de 11 de julio de 2.007, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la participación de este Ayuntamiento en la candidatura promovida desde la Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra- Río Bodión para el nuevo programa de desarrollo comarcal, al amparo de la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de 24 de mayo de 2007.

2º.- Adoptar el compromiso de incluir en los Presupuestos de esta Corporación de cada ejercicio las cantidades que corresponda aportar como cofinanciación del Programa que en su caso se concediera, con arreglo a la distribución por entidades locales que se efectúen en su día por los órganos competentes de la propia Asociación, dentro de los porcentajes señalados en la Orden anteriormente referida.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Lorenzo Suárez González o a quien legalmente le sustituya para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, realice las gestiones y otorgue los documentos públicos y privados necesarios para la ejecución de este acuerdo.””

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

”1º.- Aprobar la participación de este Ayuntamiento en la candidatura promovida desde la Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra- Río Bodión para el nuevo programa de desarrollo comarcal, al amparo de la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de 24 de mayo de 2007.

2º.- Adoptar el compromiso de incluir en los Presupuestos de esta Corporación de cada ejercicio las cantidades que corresponda aportar como cofinanciación del Programa que en su caso se concediera, con arreglo a la distribución por entidades locales que se efectúen en su día por los órganos competentes de la propia Asociación, dentro de los porcentajes señalados en la Orden anteriormente referida.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Lorenzo Suárez González o a quien legalmente le sustituya para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, realice las gestiones y otorgue los documentos públicos y privados necesarios para la ejecución de este acuerdo.””

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.- No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon por los Sres. asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las diez horas y seis minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº Bº
EL ALCALDE